



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 22/5/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

Página 1 de 12

| Número Expediente       | Clase de Proceso            | Nombre del Inculpado                                 | Nombre del Querrelante  | Asunto a Notificar                   |
|-------------------------|-----------------------------|--|---|--------------------------------------|
| 11001080200020210066500 | Funcionarios de instrucción | FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR | COMPULSA DE COPIAS TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR SALA PENAL | ESTADO N° _____<br>FECHA: 10/03/2025 |

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202100665-00 seguido contra el doctor Alberto Ramírez Parra en su condición de Fiscal 3º Delegado ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar para la época de los hechos, queja formulada por la compulsa de copias del Tribunal Superior de Valledupar, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispone que, de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 en armonía con el artículo 263, declarar cerrada la presente investigación disciplinaria y correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales presenten alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001080200020240056700  
Funcionarios de  
instruccion

CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO  
MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL -  
FAMILIA - LABORAL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE

DE OFICIO - COMISION NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 22/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020240056700 seguido contra las Dras. Claudia Patricia Pizarro Toledo, Marirraquel Rodelo Navarro y Elvia Marina Acevedo González en calidad de Magistradas de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de Sincelajo, queja formulada de oficio por parte de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ..... PRIMERO: REMITIR por competencia la presente actuación a la Comisión Legal de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes, conforme a las consideraciones arriba señaladas respecto de la magistrada MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO, SEGUNDO: Ordenar la ruptura de la unidad procesal, respecto a

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

11001080200020240056700

Funcionarios de  
instrucción

MARRIRRAQUEL RODELO NAVARRO  
MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL -  
FAMILIA - LABORAL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE SINC

DE OFICIO - COMISION NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 22/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020240056700 seguido contra las Dras. Claudia Patricia Pizarro Toledo, Marriraquel Rodelo Navarro y Eivia Marina Acevedo González en calidad de Magistradas de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de Sincelajo, queja formulada de oficio por parte de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ..... PRIMERO: REMITIR por competencia la presente actuación a la Comisión Legal de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes, conforme a las consideraciones arriba señaladas respecto de la magistrada MARRIRRAQUEL RODELO NAVARRO, SEGUNDO: Ordenar la ruptura de la unidad procesal, respecto a

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

11001080200020240056700 / Funcionarios de Instrucción

EL VIA MARINA ACEVEDO GONZALEZ  
MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL -  
FAMILIA - LABORAL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE S

DE OFICIO - COMISION NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL

ESTADO N° \_\_\_\_\_  
FECHA: 22/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020240056700 seguido contra las Dras. Claudia Patricia Pizarro Toledo, Marirraquel Rodelo Navarro y Elvia Marina Acevedo González en calidad de Magistradas de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo, queja formulada de oficio por parte de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ..... PRIMERO: REMITIR por competencia la presente actuación a la Comisión Legal de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes, conforme a las consideraciones arriba señaladas respecto de la magistrada MARIARRAQUEL RODELO NAVARRRO, SEGUNDO: Ordenar la ruptura de la unidad procesal, respecto a

|                         |   |                      |   |                    |
|-------------------------|---|----------------------|---|--------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado | Nombre del Querrelante                    | Asunto a Notificar |
| 13001110200020220138401 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | LOWER ARANGO ROMERO  | JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE | ESTADO N° _____    |

FECHA: 22-05-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 130011102000202201384 01 seguido contra Lower Arango Romero, originado de oficio por compulsiva de copias formulada por el Juzgado 13 Penal Del Circuito de Magangué, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:  
... PRIMERO. CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 12 de febrero de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar negó la práctica de la prueba testimonial solicitada por el disciplinado LOWER ARANGO ROMERO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

|                         |   |                                |                                |
|-------------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado           | Nombre del Querellante         |
| 20001110200020200010301 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA | ENRIQUE ELIAS BERMUDEZ SUBIRIA |

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA:22-05-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 20001110200020200010301 seguido contra Carlos Manuel Manjarrez Cabana, por queja formulada por Enrique Elías Bermúdez Subiría, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó : ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cesar el 3 de febrero de 2025, para que CONTINÚE la investigación contra el doctor CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA frente a las actuaciones adelantadas en el marco del proceso ejecutivo laboral radicado N° 2012-00064, en lo concerniente a la posible retención de dineros o el presunto cobro indebido de honorarios profesionales, CONFIRMÁNDOLA en todo lo demás....

|                         |   |                                 |                        |
|-------------------------|---|---------------------------------|------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado            | Nombre del Querellante |
| 25000250200020230151501 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO | MONICA ALVAREZ CORTES  |

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 22 de Mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 25000250200020230151501 seguido contra el disciplinable HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO, por queja formulada por MÓNICA ÁLVAREZ CORTÉS, JUAN CARLOS PIMENTEL SALINAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, a través de proveído del 12 de noviembre de 2024, por medio del cual decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

|                   |                         |                  |   |                      |                                 |                        |                              |
|-------------------|-------------------------|------------------|---|----------------------|---------------------------------|------------------------|------------------------------|
| Número Expediente | 25000250200020230151501 | Clase de Proceso | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | Nombre del Inculpado | HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO | Nombre del Querellante | JUAN CARLOS PIMENTEL SALINAS |
|-------------------|-------------------------|------------------|---|----------------------|---------------------------------|------------------------|------------------------------|

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_  
Bogotá, D.C., 22 de Mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 25000250200020230151501 seguido contra el disciplinable HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO, por queja formulada por MÓNICA ÁLVAREZ CORTÉS, JUAN CARLOS PIMENTEL SALINAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, a través de proveído del 12 de noviembre de 2024, por medio del cual decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

|                         |   |  |                             |
|-------------------------|---|--|-----------------------------|
| Número Expediente       | Clase de Proceso  | Nombre del Inculpado   | Nombre del Querellante      |
| 68001250200020210129401 | Funcionarios -<br>Apelación de Autos<br>Interlocutorios | VIRNA NATALIA VARGAS SALAZAR<br>JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE<br>CIMITARRA | SAID MOHAMMAD RUBY MARTINEZ |

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_  
Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020210129401 seguido contra el disciplinable VIRNA NATALIA VARGAS SALAZAR, JUEZA PROMISCUA DEL CIRCUITO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS DE CIMITARRA Y MARÍA ROCÍO MUÑOZ VELANDIA, JUEZA PRIMERA (1.º) PENAL DEL CIRCUITO DE CIMITARRA, por queja formulada por SAID MOHAMMAD RUBY APODERADO JUDICIAL DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A. - ECOPETROL S.A., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:  
PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el informante contra la decisión interlocutoria del 14 de agosto de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander ordenó la t

|                         |   |   |                             |   |
|-------------------------|---|---|-----------------------------|---|
| Número Expediente       | Clase de Proceso  | Nombre del Inculpado  | Nombre del Querrelante      | Asunto a Notificar                                    |
| 68001250200020210129401 | Funcionarios -<br>Apelación de Autos<br>Interlocutorios | MARIA ROCIO MUÑOZ VELANDIA<br>JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE<br>CIMITARRA | SAID MOHAMMAD RUBY MARTINEZ | ESTADO NÚM. _____<br>Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2025 |

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020210129401 seguido contra el disciplinable VIRNA NATHALIA VARGAS SALAZAR, JUEZA PROMISCUA DEL CIRCUITO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS DE CIMITARRA Y MARÍA ROCÍO MUÑOZ VELANDIA, JUEZA PRIMERA (1.º) PENAL DEL CIRCUITO DE CIMITARRA, por queja formulada por SAID MOHAMMAD RUBY APODERADO JUDICIAL DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A - ECOPETROL S.A., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:  
PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el informante contra la decisión interlocutoria del 14 de agosto de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander ordenó la t

| Número Expediente       | Clase de Proceso                              | Nombre del Inculpado       | Nombre del Querrelante    | Asunto a Notificar                   |
|-------------------------|---|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| 73001250200020230045501 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | JORGE ANDRES VARON CLAVIJO | ANA MARIA SARMIENTO LINDO | ESTADO N° _____<br>FECHA: 22-05-2025 |

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 730012502000202300455 01 seguido contra Jorge Andrés Varón Clavijo, por queja formulada por Ana María Sarmiento Lindo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:  
... PRIMERO. CONFIRMAR la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 5 de marzo de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima negó la práctica de la prueba pericial solicitada por el disciplinado JORGE ANDRÉS VARÓN CLAVIJO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

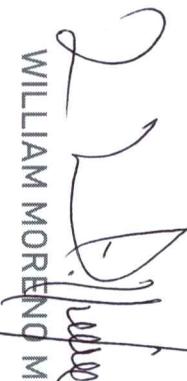
SE DESFUA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

JANIVY BUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

  
WILLIAM MORENO MORENO  
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 079

Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001080200020210066500** seguido contra el disciplinable **ALBERTO RAMÍREZ PARRA, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR SALA PENAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: ORDENAR la terminación de procedimiento y disponer el archivo de la investigación disciplinaria seguida contra el doctor **ALBERTO RAMÍREZ PARRA**, en su condición de Fiscal Tercero Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ALBERTO RAMÍREZ PARRA, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

**REVISÓ:** Jhon Alexander Ramírez Chitiva  
Escribiente Nominado

**ELABORÓ:** Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente Grado 7

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N°

1079

FECHA: 22/05/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

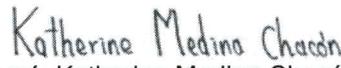
En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020240056700 seguido contra las Dras. Claudia Patricia Pizarro Toledo, Marirraquel Rodelo Navarro y Elvia Marina Acevedo González en calidad de Magistradas de la Sala Civil - Familia – Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo, queja formulada de oficio por parte de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: REMITIR** por competencia la presente actuación a la Comisión Legal de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes, conforme a las consideraciones arriba señaladas respecto de la magistrada **MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO, SEGUNDO:** Ordenar la ruptura de la unidad procesal, respecto a la magistrada **MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO**, aclarándose que, la actuación se proseguirá en este radicado únicamente respecto a las magistradas **CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO y ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ – MAGISTRADAS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SINCELEJO**, según lo expuesto en líneas anteriores...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a las Dras. Claudia Patricia Pizarro Toledo, Marirraquel Rodelo Navarro y Elvia Marina Acevedo González en calidad de Magistradas de la Sala Civil - Familia – Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo y a la Comisión Legal de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1079

FECHA: 22-05-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 130011102000202201384 01 seguido contra Lower Arango Romero, originado de oficio por compulsas de copias formulada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Bolívar, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 12 de febrero de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar negó la práctica de la prueba testimonial solicitada por el disciplinado **LOWER ARANGO ROMERO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado Lower Arango Romero, y a su defensora de oficio la doctora Gisella Vanessa Urueta Fuentes. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**William Moreno Moreno**  
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

Elaboró: Karen Alejandra Neira  
Citador grado V

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO N° 079

FECHA: 22-05-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

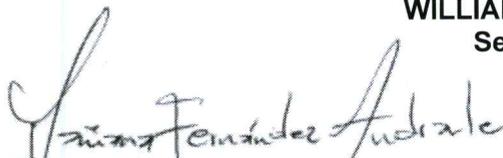
**HACE CONSTAR**

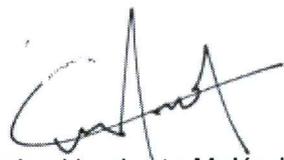
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 20001110200020200010301 seguido contra Carlos Manuel Manjarrez Cabana, por queja formulada por Enrique Elías Bermúdez Subiría, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó :  
“...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cesar el 3 de febrero de 2025, para que **CONTINÚE** la investigación contra el doctor **CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA** frente a las actuaciones adelantadas en el marco del proceso ejecutivo laboral radicado N° 2012-00064, en lo concerniente a la posible retención de dineros o el presunto cobro indebido de honorarios profesionales, **CONFIRMÁNDOLA** en todo lo demás...”.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar el doctor Carlos Manuel Manjarrez Cabana y su apoderado contractual el doctor José Hernando Oñate Gámez a el señor quejoso Enrique Elías Bermúdez Subiría y su apoderado contractual el doctor Carlos Mario Daza Benjumea. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Carlos Humberto Meléndez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 079

Bogotá, D.C., 22 de Mayo de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 25000250200020230151501** seguido contra el disciplinable **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO**, por queja formulada por **MÓNICA ÁLVAREZ CORTÉS, JUAN CARLOS PIMENTEL SALINAS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, a través de proveído del 12 de noviembre de 2024, por medio del cual decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO**. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial

Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro  
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO NÚM. **079**

Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 68001250200020210129401** seguido contra el disciplinable **VIRNA NATHALIA VARGAS SALAZAR, JUEZA PROMISCUA DEL CIRCUITO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS DE CIMITARRA Y MARÍA ROCÍO MUÑOZ VELANDIA, JUEZA PRIMERA (1.º) PENAL DEL CIRCUITO DE CIMITARRA**, por queja formulada por **SAID MOHAMMAD RUBY APODERADO JUDICIAL DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A - ECOPETROL S.A.**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el informante contra la decisión interlocutoria del 14 de agosto de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander ordenó la terminación de la investigación que se adelantó contra las doctoras Virna Nathalia Vargas Salazar y María Rocío Muñoz Velandia, jueza promiscua del circuito y jueza primera (1.º) penal del circuito de Cimitarra, respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARÍA ROCÍO MUÑOZ VELANDIA, JUEZA PRIMERA (1.º) PENAL DEL CIRCUITO DE CIMITARRA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

**REVISÓ:** Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

**ELABORÓ:** Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente Grado 7

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1079

FECHA: 22-05-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **730012502000202300455 01** seguido contra Jorge Andrés Varón Clavijo, por queja formulada por Ana María Sarmiento Lindo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en la audiencia de pruebas y calificación provisional adelantada el 5 de marzo de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima negó la práctica de la prueba pericial solicitada por el disciplinado JORGE ANDRÉS VARÓN CLAVIJO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al disciplinado el doctor Jorge Andrés Varón Clavijo, al doctor Alexander Moreno Romero en calidad de apoderado de confianza a sí como a su defensora de oficio la doctora Lina Marcela Gualtero Bustos. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**William Moreno Moreno**  
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

Elaboró: Karen Alejandra Neira  
Citador grado V

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.